

que el Poder Ejecutivo dispusiere otra cosa, continuarán en vigor las Leyes actuales sobre Cédula Personal de Identidad Nos. 990 y 2565, y sus modificaciones, de fechas 7 de septiembre de 1945 y 4 de diciembre de 1950, respectivamente, y la Ley N^o 3861 de Impuesto sobre Beneficios, del 26 de junio de 1954, y sus modificaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Decreto N^o 5223, que nombra a los señores Lic. Leonte Guzmán Sánchez y Esteban Prieto, Representantes del Gobierno dominicano en la Décima Quinta Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en Tokio, Japón.

G. O. N^o 8418, del 4 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5223

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Los señores Lic. Leonte Guzmán Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Japón, y Esteban Prieto, Agregado Comercial adscrito a dicha Embajada, quedan designados como Representante del Gobierno dominicano en la Décima Quinta Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que se celebrará en Tokio, Japón, a partir del 26 de octubre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.